

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 022 de 2026

CONTRATISTA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS TEMPORAL ACTIVA S.A.S.
NIT.	NIT. 900.895.431-6
FECHA DE INICIO	1 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
OBJETO	CONTRATAR EL ENVIO DE LOS TRABAJADORES EN MISION CON PERFIL PROFESIONAL Y TECNICO, PARA QUE EJECUTEN ACTIVIDADES EN LAS AREAS ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA CONFORME A LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE TIENE HABILITADOS LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUÍ
DURACIÓN	OCHO (8) MESES
VALOR DEL CONTRATO	\$2.105.794.572.00

Entre los suscritos, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI**, con NIT.891.800.644-9, representada legalmente por **HERIBERTO BENITEZ BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.778.187 expedida en Bogotá, conforme al Decreto de Nombramiento N°044 del 27 de marzo de 2024 y el Acta de Posesión N°022 del 1 de abril de 2024, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente por el Acuerdo N°013 de 2022, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, por una parte, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra Sociedad por Acciones Simplificadas **TEMPORAL ACTIVA S.A.S.**, NIT.900.895.431-6, representada legalmente por **FLOR YINETH CAYZA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°49.734.183 expedida en Valledupar, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien en adelante y para los efectos de este contrato de denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Hospital San Vicente de Ramiriquí, fundado en 1905, aprobado y reconocido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2727 de 1950; el 13 de junio de 1999 fue transformado en la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, a través del Acuerdo 013 de 1999, expedido por el Concejo Municipal de Ramiriquí. **2.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden Municipal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico de la Ley 100 de 1993. **3.** Que el artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social en salud, como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. **4.** Que así mismo, el artículo 365 de la carta política establece que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por los particulares. **5.** Que la Ley 100 de 1993, amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social, señalando que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, deben observar principios básicos de calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud a cargo de estas, la norma en cita; igualmente, dispone que los servicios de salud deben prestarse principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que son entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y

NIT. 891800644-9

www.hospitalramiriqui.gov.co

Carrera 3 No. 7-21 Barrio Libertador Ramiriquí - Boyacá

Contacto: 311 480 2222

E-mail: secretaria@hospitalramiriqui.gov.co / gerencia@hospitalramiriqui.gov.co

autonomía administrativa. **6.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, fue transformada en Empresa Social del Estado, a través del Acuerdo 013 de 1999; por tanto, constituye una entidad pública descentralizada de categoría especial y de orden municipal, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, la cual suscribe contratos de prestación de servicios con EPS-S del régimen subsidiado, generando mayor demanda transitoria de recursos humanos para la prestación de servicios asistenciales, los cuales deben ser atendidos oportunamente. **7.** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, los procesos contractuales que adelantan las Empresas Sociales del Estado, se rigen por normas de derecho privado, sin perjuicio de observar los principios que rigen la función administrativa, previstos en los artículos 209 de la Constitución Política; 3 de la Ley 489 de 1998 y 13 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. **8.** Que es deber de cada institución desarrollar mecanismos para brindar una cobertura adecuada de la cual no solo se desprenden de la tenencia de una infraestructura física, sino se debe contar con el recurso más importante que tiene la institución la cual lo constituye un personal idóneo que cumpla con los requerimientos de la Empresa Social del Estado frente a la atención de los usuarios y su familia, en procura del cumplimiento a las normas de calidad establecidas, contribuyendo así en el desarrollo social reduciendo los índices de morbilidad, mortalidad incapacidad y dolor. **9.** Que dando continuidad en la adecuada prestación de los servicios para dar cumplimiento a los fines esenciales del estado contemplados en la carta política, prevaleciendo el derecho de las personas sobre las diferentes situaciones administrativas que se generan con ocasión por ejemplo de los cambios de vigencias fiscales, a propósito del principio de anualidad propio de los presupuestos públicos. **10.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, cuenta con una planta de personal la cual es insuficiente para garantizar su misión institucional por lo cual requiere contratar personal en las áreas asistenciales y misionales para garantizar el funcionamiento de los servicios médico asistenciales para los diferentes usuarios afiliados a las EPS del régimen subsidiado y contributivo. **11.** Que con fundamento en lo anterior y consientes de las dificultades detectadas para la vinculación de personal externo, toda vez como lo expresa la Sentencia C- 614 de 2009 de la Corte Constitucional y la Circular 008 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo al igual que los parámetros determinados por la OIT en termino de trabajo digno y decente, se generó la necesidad de realizar internamente un análisis a la política de organización y vinculación del Talento Humano, teniendo en cuenta la prohibición que se tiene de contrataciones con Cooperativas de Trabajo Asociado y la recomendación de no contratar personal a través de contratos de prestación de servicios, cuyas obligaciones impliquen el desarrollo de procesos permanentes, por la presunta desnaturalización de esta especialísima forma de trabajo asociativo y del riesgo que genera la contratación directa de actividades misionales y permanentes, ha generado la obligación de reformular las políticas de contratación del personal sin que afecte con ello la obligatoriedad en la prestación de servicios de salud asignado constitucional y legalmente. **12.** Que el Ministerio del Trabajo y de Salud y Protección Social a través de la comunicación 042578 del 22 de marzo de 2012 dirigido a Gobernadores, Alcaldes y Gerentes de Empresas Sociales del Estado con relación a la vinculación del Talento Humano han considerado que las relaciones laborales en el Sector salud revisten un tratamiento especial que requiere de un estudio y análisis pertinente que permita considerar alternativas a las Entidades para que operen de manera eficiente y oportuna garantizando la prestación de los servicios de salud a la población en general, so pena de las responsabilidades disciplinarias y penales por la no prestación o indebida prestación

NIT. 891800644-9

www.hospitalramiriqui.gov.co

Carrera 3 No. 7-21 Barrio Libertador Ramiriquí - Boyacá

Contacto: 311 480 2222

E-mail: secretaria@hospitalramiriqui.gov.co / gerencia@hospitalramiriqui.gov.co

del servicio, por consiguiente se estableció como formas de vinculación alternativas entre otras, la vinculación de personal a través de las empresas de servicios temporales. **13.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, presta sus servicios de salud las 24 horas de los 7 días de la semana y los 365 días del año, como entidad integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad. **14.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, tiene por objeto la prestación de servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, urgencias, apoyo diagnóstico y terapéutico de I nivel de complejidad, a la población del municipio de Ramiriquí capital de la Provincia de Márquez, factor que condiciona su relación como eje articulador de dicha Provincia, prestando servicios de salud a algunos municipios de esta tales como Rondón, Ciénega, Jenesano, Viracachá, Tibana y Boyacá Boyacá, enmarcados dentro los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema de Seguridad Social en Salud. **15.** Que el estándar de habilitación denominado Talento Humano, que establece la Resolución 3100 de 2019, señala que los prestadores de servicios de salud deben determinar el número y el perfil del talento humano requerido para cada uno de los servicios habilitados y ofertados, de acuerdo con la capacidad instalada, la relación entre oferta y demanda, la oportunidad en la prestación y el riesgo en la atención. **16.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, con el propósito de prestar los servicios de salud de primer nivel de complejidad, los cuales son contratados temporalmente por las EPS de régimen contributivo y subsidiado debe acudir a mecanismos de contratación que le permitan ofrecer tales servicios observando los principios de eficiencia, calidad y oportunidad, en beneficio de los usuarios que son el único fin del Sistema de Seguridad Social en Salud, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, requiere contratar con una Empresa de Servicios Temporales que este legalmente reconocida y autorizada por el Ministerio de Trabajo para enviar trabajadores en misión para que realicen temporalmente actividades en las áreas asistencial y administrativa de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí que esta no puede ejecutar con su propia planta de personal. **17.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí a través del Área Administrativa elaboró los estudios técnicos previos que establecieron la necesidad de contratar el envío de los trabajadores en misión con perfil profesional y técnico, para que ejecuten actividades en las áreas asistencial y administrativa conforme a las necesidades de los servicios de salud que tiene habilitados la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **18.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **19.** Que la propuesta presentada por la Sociedad por Acciones Simplificadas Empresa de Servicios Temporales TEMPORAL ACTIVA S.A.S. cumple las condiciones técnicas, económicas y experiencia establecida en los estudios previos. **20.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las Empresas Sociales del Estado pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **21.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. **22.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,

NIT. 891800644-9

www.hospitalramiriqui.gov.co

Carrera 3 No. 7-21 Barrio Libertador Ramiriquí - Boyacá

Contacto: 311 480 2222

E-mail: secretaria@hospitalramiriqui.gov.co / gerencia@hospitalramiriqui.gov.co

aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. **23.** Que las Empresas Sociales del Estado no están obligadas al cumplimiento de los lineamientos previstos por Colombia Compra Eficiente, salvo aquellas disposiciones que por mandato legal las obligue, toda vez que el sistema de compras y contratación de las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Estatuto de Contratación adoptado conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. **24.** Que, en virtud de las disposiciones antes citadas, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, a través del Acuerdo N°013 de 2022, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, el cual viene aplicando en los procesos contractuales que adelanta la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **25.** Que el numeral 5.1. del artículo 5 de la Resolución N°5185 de 2013, mediante la cual el Ministerio de Salud y Protección Social fijó los lineamientos para el Estatuto de Contratación que adopten las Empresas Sociales del Estado, establece como una de las modalidades de selección del contratista, la convocatoria pública. **26.** Que el artículo 3.2.1 del Acuerdo N°013 de 2022, mediante el cual la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, señala que será aplicable la modalidad de selección a través de convocatoria pública a los procesos de contratación que no tengan contemplado en el presente estatuto otro mecanismo de selección. En aplicación de esta modalidad de selección se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social de Estado, seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice. **27.** Que la modalidad de contratación para el envío de los trabajadores en misión con perfil profesional y técnico, para que ejecuten actividades en las áreas asistencial y administrativa conforme a las necesidades de los servicios de salud que tiene habilitados la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, la modalidad de selección del contratista fue por CONVOCATORIA PÚBLICA. **28.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, a través de la gerencia, elaboraron los estudios previos, los términos de condiciones que establecieron la capacidad jurídica, financiera, organizacional; la experiencia, las especificaciones técnicas para contratar el envío de los trabajadores en misión con perfil profesional y técnico, para que ejecuten actividades en las áreas asistencial y administrativa conforme a las necesidades de los servicios que tiene habilitados la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **29.** Que los servicios que serán prestados a través del presente contrato hacen parte del Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, para la vigencia 2026. **30.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, en cumplimiento del Acuerdo N°013 de 2022, mediante el cual la Junta Directiva adoptó el Estatuto de Contratación, adelantó el proceso contractual mediante la Convocatoria Pública N°01-2026, la cual tenía por objeto: *“Contratar el envío de los trabajadores en misión con perfil profesional y técnico, para que ejecuten actividades en las áreas asistencial y administrativa conforme a las necesidades de los servicios de salud que tiene habilitados la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí.”*. **31.** Que el 19 de enero de 2026, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el aviso de la convocatoria pública y el proyecto de términos de condiciones, documentos que permanecieron allí hasta el 20 de enero de 2026, fecha hasta la cual los posibles oferentes

NIT. 891800644-9

www.hospitalramiriqui.gov.co

Carrera 3 No. 7-21 Barrio Libertador Ramiriquí - Boyacá

Contacto: 311 480 2222

E-mail: secretaria@hospitalramiriqui.gov.co / gerencia@hospitalramiriqui.gov.co

podían presentar observaciones al proyecto de términos de condiciones. **32.** Que el 21 de enero de 2026, se dió respuesta a las observaciones presentadas dentro de la Convocatoria Pública N°01-2026 y fueron publicadas en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **33.** Que mediante la Resolución N°020 del 21 de enero de 2026, ordenó la apertura de la Convocatoria Pública N°01-2026. **34.** Que los términos de condiciones definitivos fueron publicados en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP entre el 21 al 23 de enero de 2026. **35.** Que se cumplieron todas y cada una de las etapas establecidas dentro del cronograma de los términos de condiciones de la Convocatoria Pública N°01-2026. **36.** Que en la fecha y hora señalada en el cronograma de los términos de condiciones, para el cierre de la Convocatoria Pública N°01-2026, se recibió una (1) propuesta, presentada por la Sociedad por Acciones Simplificadas TEMPORAL ACTIVA S.A.S. **37.** Que la propuesta que se presentó oportunamente, en cumplimiento de lo previsto en el literal e) del numeral 2.4.2. del Capítulo II del Acuerdo 013 de 2022, a través del cual la Junta Directiva, adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, fue estudiada y evaluada por el Comité de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **38.** Que realizado el estudio y evaluación, de los requisitos habilitantes de la propuesta; la oferta económica y técnica de la propuesta que resultó habilitada, el Comité de Contratación señaló lo siguiente: *"Evaluados los requisitos habilitantes del proponente Sociedad por Acciones Simplificadas TEMPORAL ACTIVA S.A.S., teniendo en cuenta que este CUMPLE, el comité de compras procede a calificar la propuesta presentada teniendo en cuenta los factores de ponderación y selección de acuerdo con el Estatuto de Contratación y los términos de condiciones del presente proceso contractual."* **39.** Que evaluada íntegramente la propuesta que presentó la Sociedad por Acciones Simplificadas Sociedad por Acciones Simplificadas TEMPORAL ACTIVA S.A.S., el Comité de Contratación de la Empresa Social el Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, estableció que dicho proponente cumplía con todos los requisitos habilitantes, las condiciones técnicas y económicas previstas en los términos de condiciones definitivos, obteniendo como puntaje definitivo de CIEN (100) PUNTOS. **40.** Que el Comité de Contratación mediante el acta de evaluación fechada el 26 de enero de 2026, recomendó a la gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, adjudicar el contrato para el envío de los trabajadores en misión con perfil profesional y técnico, para que ejecuten actividades en las áreas asistencial y administrativa conforme a las necesidades de los servicios de salud que tiene habilitados la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, derivado de la Convocatoria Pública N°01-2026, al oferente Sociedad por Acciones Simplificadas TEMPORAL ACTIVA S.A.S., quien fue habilitado y cumplió con la totalidad de requisitos legales, jurídicos técnicos y económicos establecidos en los términos de condiciones de dicha Convocatoria. **41.** Que la gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, mediante Resolución N°028 expedida el 29 de enero de 2026, adjudicó el contrato que surgió de la Convocatoria Pública N°01-2026, al oferente Sociedad por Acciones Simplificadas TEMPORAL ACTIVA S.A.S. **41.** Que en consecuencia, este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA. PRIMERA. OBJETO:** CONTRATAR ENVIO DE LOS TRABAJADORES EN MISION CON PERFIL PROFESIONAL Y TECNICO, PARA QUE EJECUTEN ACTIVIDADES EN LAS AREAS ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA CONFORME A LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE TIENE HABILITADOS LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI; TRABAJADORES EN MISION QUE DEBEN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES TECNICAS QUE ESTABLECE EL ANEXO N°1 DE LOS TERMINOS DE CONDICIONES Y EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL

NIT. 891800644-9

www.hospitalramiriqui.gov.co

Carrera 3 No. 7-21 Barrio Libertador Ramiriquí - Boyacá

Contacto: 311 480 2222

E-mail: secretaria@hospitalramiriqui.gov.co / gerencia@hospitalramiriqui.gov.co

CONTRATISTA. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: **1.** El contratista se obliga a enviar los trabajadores en misión a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, en el número establecido en los términos de condiciones y en la oferta económica presentada por el contratista; en caso de ausencia debidamente justificada, tales como, vacaciones, licencia de maternidad, incapacidad, entre otras, el contratista debe garantizar el reemplazo en forma inmediata. **2.** El contratista debe garantizar que los trabajadores enviados en misión tengan el perfil, los conocimientos y la experiencia para la ejecución de los procesos y procedimientos que requiera la entidad contratante; las hojas de vida los trabajadores enviados en misión deben acreditar los requisitos de habilitación previstos en la Resolución N°3100 de 2019 y aquellas que la modifiquen o sustituyan. **3.** El contratista debe garantizar que los trabajadores que envíe en misión en cumplimiento del objeto contractual, hayan suscrito contrato individual de trabajo con la Empresa de Servicios Temporales, conforme a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo. **4.** El contratista se obligará a exigir a los trabajadores enviados en misión la presentación de los documentos que ordena el reglamento interno de trabajo de la Empresa de Servicios Temporales. **5.** El contratista se obliga a pagar en forma oportuna los salarios, prestaciones, aportes a seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y demás emolumentos de carácter laboral, a que legalmente tienen derecho los trabajadores que envía en misión en cumplimiento del objeto contractual; sin que el pago oportuno de los salarios y demás prestaciones legales y extralegales, estén condicionados a los pagos que efectúe la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí al contratista por la ejecución del presente proceso contractual. **6.** El contratista se obliga a efectuar junto con la entidad contratante evaluaciones sobre la calidad del servicio que prestan sus trabajadores enviados en misión. **7.** El contratista se obliga con la entidad contratante a llevar un archivo de la historia laboral de cada uno de sus trabajadores enviados en misión. **8.** El contratista debe responder por las obligaciones que se generen en relación laboral que este tiene con los trabajadores enviados en misión. Toda obligación que se derive de los contratos de trabajo que suscriban los trabajadores enviados en misión con el contratista, serán en forma exclusiva de este. **9.** El contratista se obliga a mantener una póliza de garantía vigente con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que garantice el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores que envía en misión, en cuantía no inferior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **10.** El contratista, se obliga a constituir a favor de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas en la ejecución del contrato. **11.** El contratista se obliga a hacer entrega de los desprendibles físicos del pago de los salarios y demás emolumentos de los trabajadores enviados en misión. La Empresa de Servicios Temporales podrá enviar el desprendible de pago vía correo electrónico. **12.** El contratista se obliga a efectuar conciliación y cierre mensual de cada proceso de nómina en el mes siguiente a la fecha de pago, facturar y entregar soportes definitivos al supervisor del contrato, tales como copia de novedades reportadas y aplicadas en el proceso, relación detallada de los pagos realizados por salarios, dominicales, recargos nocturnos, horas extras, descuentos, aportes a seguridad y pensión, parafiscales, etc. **13.** El contratista se obliga a efectuar y pagar dentro de los términos establecidos por la Ley, la liquidación definitiva de cada uno de los trabajadores enviados en misión, cada vez que se produzca el retiro de alguno de ellos. **14.** El contratista debe dar respuesta por escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que formule solicitud cualquiera de los trabajadores enviados en misión, respecto de los

NIT. 891800644-9

www.hospitalramiriqui.gov.co

Carrera 3 No. 7-21 Barrio Libertador Ramiriquí - Boyacá

Contacto: 311 480 2222

E-mail: secretaria@hospitalramiriqui.gov.co / gerencia@hospitalramiriqui.gov.co

derechos laborales de estos. **15.** La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, solo reconocerá el pago de horas extras, recargos diurnos, nocturnos, dominicales y festivos, cuando medie autorización previa del Supervisor del contrato. **16.** El contratista se obliga a expresar por escrito en los contratos individuales de trabajo que celebre con los trabajadores enviados en misión, estableciendo que las funciones que ejecutaran se realizaran exclusivamente dentro de los turnos y horas asignadas. **17.** El contratista se obliga a cumplir estrictamente las disposiciones laborales vigentes, como empleador respecto de los trabajadores enviados en misión a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **18.** El contratista debe garantizar el pago de salarios, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente. **19.** El contratista debe abstenerse de enviar trabajadores en misión que con anterioridad a la fecha en que se suscriba el contrato que se derive de los términos de condiciones, haya formulado acciones judiciales o administrativas en contra de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, en consideración al conflicto de intereses que se pueda generar entre el trabajador enviado en misión que se encuentre en tal circunstancia con la entidad contratante. **20.** El contratista deberá mantener comunicación continua con los trabajadores enviados en misión a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, con el fin entregar y justificar oportunamente los comprobantes de pago, las liquidaciones a que haya lugar. Cuando el Supervisor del contrato evidencie que los pagos y liquidaciones de los trabajadores enviados en misión enviados por el contratista, no se realicen en debida forma en concordancia con lo establecido en el cuadro de salarios y demás prestaciones laborales relacionados en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, impondrá las respectivas sanciones y declarará el incumplimiento del contrato. **21.** El contratista debe garantizar a sus trabajadores enviados en misión, un trato respetuoso en observancia de los derechos fundamentales y principios constitucionales. **22.** El contratista debe presentar a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, el programa de Salud Ocupacional, el cual deberá articular con el programa de salud ocupacional de la entidad contratante. **23.** El contratista se obliga a entregar oportunamente los informes que le solicite el Supervisor del contrato. **24.** El contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **25.** En el momento de suscribir el contrato, el contratista deberá contar con un equipo de trabajo, el cual será debidamente aprobado por la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **26.** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones jurídicas, financieras y técnicas contenidas en la propuesta. **27.** El contratista se obliga a cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las actividades que debe desarrollar cada trabajador enviado en misión en la ejecución de los procesos y procedimientos relacionados en los términos de condiciones. **28.** El contratista debe garantizar que el personal que envía en misión tenga línea telefónica la cual deben contestar en caso de urgencias o imprevistos que tenga la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, teniendo en cuenta que el objeto misional de la entidad contratante es la prestación de servicios de salud, los trabajadores enviados en misión deben estar disponible para cualquier eventualidad. **29.** El contratista debe garantizar que los trabajadores enviados en misión den uso adecuado a los equipos y bienes de propiedad de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí; así mismo, participar en las capacitaciones que sobre el manejo de los equipos se realicen. **30.** El contratista debe garantizar y certificar que los trabajadores que envía en misión tienen conocimientos básicos en informática. **31.** El contratista, se obliga a dar solución inmediata, cuando el Supervisor del contrato evidencie incumplimiento de

NIT. 891800644-9

www.hospitalramiriqui.gov.co

Carrera 3 No. 7-21 Barrio Libertador Ramiriquí - Boyacá

Contacto: 311 480 2222

E-mail: secretaria@hospitalramiriqui.gov.co / gerencia@hospitalramiriqui.gov.co

alguno de los trabajadores enviados en misión. **32.** El contratista se obliga cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas a su cargo en presente proceso contractual y las que se relacionen con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, a través de la Gerencia, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. **2.** Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el Estatuto Tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente este obligado. **3.** Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **4.** Cumplir con los derechos constitucionales y legales a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores. **5.** El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. **6.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **7.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor. **8.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. **9.** Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato. **10.** Presentar la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL) cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre su personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **11.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **12.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** **1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será la suma de DOS MIL CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$2.105.794.572.00), para contratar el envío de los trabajadores en misión con perfil profesional y técnico, para que ejecuten actividades en las áreas asistenciales y administrativas conforme a las necesidades de los servicios de salud que tiene habilitados la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, el valor total del contrato incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya

NIT. 891800644-9

www.hospitalramiriqui.gov.co

Carrera 3 No. 7-21 Barrio Libertador Ramiriquí - Boyacá

Contacto: 311 480 2222

E-mail: secretaria@hospitalramiriqui.gov.co / gerencia@hospitalramiriqui.gov.co

lugar. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.** La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, cancelará el valor del contrato el el envío de los trabajadores en misión con perfil profesional y técnico, para que ejecuten actividades en las áreas asistenciales y administrativas conforme a las necesidades de los servicios de salud que tiene habilitados la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, durante el termino de ejecución del contrato, pagará al contratista el valor en pagos mensuales, mes vencido, según el número de trabajadores en misión y las actividades efectivamente realizadas por los trabajadores enviados en misión en cumplimiento del objeto contractual, en cumplimiento del objeto contractual, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el contratista envíe la factura electrónica a la Tesorería de la entidad contratante, a la cual debe anexar la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, la nómina del mes que se pretende cobrar, la cual debe contener la relación de los trabajadores enviados en misión, el valor de los salarios, auxilio de transporte, dominicales y festivos, horas extras, aportes parafiscales, aportes a seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales; así mismo, los gastos de administración de acuerdo con la propuesta que presente el contratista, la cual hace parte integral del contrato. Igualmente, se requiere la presentación de la copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y el comprobante de pago de los Aportes a Riesgos Laborales (ARL) y certificación del representante legal y revisor fiscal, los cuales deberán estar acordes a lo contemplado en la normatividad vigente. La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, pagará hasta el valor del contratado de acuerdo con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, aprobado para la vigencia fiscal del 2026, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°010 de fecha 9 de enero de 2026, con cargo a los rubros presupuestales rubros presupuestales N°2120202008-02-123227 denominado Remuneración por Servicios Técnicos Profesionales, N°2120202008-07-123227 denominado Vigilancia, N°2120202008-08-123227 denominado Aseo, N°24502080010101-123227 denominado Mantenimiento Infraestructura Administrativo, N°24502080010102-123227 denominado Mantenimiento Infraestructura Asistencial, N°2450209002-123227 denominado Remuneración por Servicios Técnicos Profesionales, N°2450209007-123227 denominado Vigilancia, N°2450209008-123227 denominado Aseo, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución el contrato será de ocho (8) meses, es decir el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 30 de septiembre de 2026. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato se ejercerá por la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **PARÁGRAFO:** Obligaciones del Supervisor. Son obligaciones del Supervisor: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes para la ejecución del objeto del presente contrato. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, informando oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí sobre cualquier situación o irregularidad con la debida fundamentación, con el fin que se impongan los correctivos y sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de

NIT. 891800644-9

www.hospitalramiriqui.gov.co

Carrera 3 No. 7-21 Barrio Libertador Ramiriquí - Boyacá

Contacto: 311 480 2222

E-mail: secretaria@hospitalramiriqui.gov.co / gerencia@hospitalramiriqui.gov.co

Ramiriquí. **6.** Suscribir el acta de iniciación y ejecución del contrato. **7.** Efectuar junto con el contratista la terminación y/o liquidación del contrato. **8.** Verificar la entrega de los informes a que está obligado el contratista. **9.** Dar instrucciones al contratista sobre el desarrollo del contrato. **10.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato. **11.** Cualquier divergencia que se llevare a presentar entre el Supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia. **12.** Recibir al contratista el informe mensual sobre la ejecución del contrato y emitir concepto sobre el mismo. **13.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, a las características y especificaciones estipuladas en el contrato y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral de este contrato. **14.** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, con el fin que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **15.** Certificar el cumplimiento y calidad del contratista, una vez haya terminado el contrato. **16.** Exigir al contratista, copia de la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL), de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato, quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí impondrá multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí le adeude al contratista. Si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito de la Gerencia o por el funcionario expresamente delegado para el efecto de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con

NIT. 891800644-9

www.hospitalramiriqui.gov.co

Carrera 3 No. 7-21 Barrio Libertador Ramiriquí - Boyacá

Contacto: 311 480 2222

E-mail: secretaria@hospitalramiriqui.gov.co / gerencia@hospitalramiriqui.gov.co

plena autonomía e independencia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6.** Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social. **7.** Por orden de autoridad competente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. ASUNCIÓN DE RIEGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:** El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTIAS:** El contratista conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Acuerdo N°013 de 2022, deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento.** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de su ejecución y seis (6) meses más. **2. Calidad del servicio.** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de su ejecución y seis (6) meses más. **3. Responsabilidad Civil Extracontractual** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione por razón de la ejecución del contrato, por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total pactado, con una vigencia igual a su duración y reclamaciones hasta por todo el periodo de ejecución del contrato. **4. Póliza que ampare los salarios y prestaciones sociales** por suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y tres (03) años más. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **1.** Términos de condiciones elaborados por la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **3.** Propuesta del contratista que se incorpora con todos sus anexos al presente contrato. **4.** Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal del contratista, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **5.** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del representante legal del contratista, expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Certificado de los antecedentes judiciales del representante legal del contratista, expedido por la Policía Nacional. **7.** Certificado del registro de medidas correctivas del representante legal del contratista, expedido por la Policía Nacional. **8.** Rut. **9.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del contratista. **10.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Ramiriquí (Boyacá). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del

NIT. 891800644-9

www.hospitalramiriqui.gov.co

Carrera 3 No. 7-21 Barrio Libertador Ramiriquí - Boyacá

Contacto: 311 480 2222

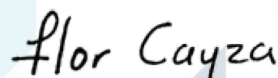
E-mail: secretaria@hospitalramiriqui.gov.co / gerencia@hospitalramiriqui.gov.co

presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y entrega de la póliza que contiene las garantías.

Para constancia se firma en Ramiriquí (Boyacá), el día treinta (30) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



HERIBERTO BENITEZ BENITEZ
Gerente
ESE Hospital San Vicente de Ramiriquí



FLOR YINETH CAYZA
Representante legal del contratista

Proyecto: **CARLOS CORTES PULIDO**
Profesional Universitario

Revisó: **SIGIFREDO GONZÁLEZ AMÉZQUITA**
Asesor Jurídico Externo

NIT. 891800644-9

www.hospitalramiriqui.gov.co

Carrera 3 No. 7-21 Barrio Libertador Ramiriquí - Boyacá

Contacto: 311 480 2222

E-mail: secretaria@hospitalramiriqui.gov.co / gerencia@hospitalramiriqui.gov.co